



ESPAÑA

10	ES	11	NUMERO	15	Y
		21	254.365		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			12 Noviembre 1980		

MODELO DE UTILIDAD

1 SET. 1981

30	PRIORIDADES:	31	NUMERO	32	FECHA	33	PAIS
----	--------------	----	--------	----	-------	----	------

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			Int. Cl. 3 A44B11/05

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
	HEBILLA TENSORA PERFECCIONADA.

71	SOLICITANTE (S)
	DON DOMINGO RATERA NOGUES Y DON JOSE LUIS FAURI PUJADAS.

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Mosen Jacinto Verdaguer, 6 MASNOU (BARCELONA)

72	INVENTOR (ES)
----	---------------

73	TITULAR (ES)
----	--------------

74	REPRESENTANTE
	DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

js/.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47). . . . .

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                    Los portaequipajes convencionales aplicados a ve-  
hículos automóviles no son adecuados para el transporte de  
las planchas acuáticas deslizantes ni de cuerpos similares  
alargados y voluminosos de superficies lisas, puesto que es  
5                    necesario sujetarlos de un modo firme y seguro, y ni siquie-  
ra con la ayuda de pulpos elásticos ni cuerdas se puede ase-  
gurar su inmovilidad.                    .....

                  Concretamente para el transporte de las citadas  
planchas acuáticas existen en el mercado unos soportes es-  
10                    peciales que se fijan de un modo similar a los portaequipa-  
jes convencionales, el inconveniente de dichos soportes ra-  
dica en que sólo son útiles para la función específica a que  
están destinados por lo que el gasto económico efectuado ú-  
nicamente está justificado cuando se hace un uso continuado  
15                    de las mencionadas planchas.                    .....

                  Así pues, es evidente la conveniencia de encon-  
trar una solución que permita transportar las planchas acuá-  
ticas sobre los portaequipajes convencionales con una segu-  
ridad total y prescindiendo de accesorios suplementarios co-  
20                    mo los citados anteriormente.

                  A tal fin el objeto del presente registro consis-  
te en una hebilla destinada a afianzar y tensar unas co-  
rreas que abarcando la plancha acuática o cuerpo similar lo  
sujetan con toda garantía. La hebilla por su diseño es au-  
25                    toenclavable y el tensado de la correa se realiza de un mo-  
do automático.

                  La hebilla en cuestión está constituida por una  
placa que está fijada a un extremo de la correa y está pro-  
vista de dos alas laterales en las que pivota un semimarco  
30                    para tensar el otro extremo libre de la correa.

1

Dicho extremo libre tras atravesar un orificio practicado en la placa rodea el travesaño del semimarco y vuelve por debajo de la placa a través del orificio.

5

El centro de pivotación del semimarco está más elevado que el plano de la placa determinando en su posición de trabajo un enclavamiento antideslizante para la correa.

La posición de reposo del semimarco está determinada por unos topes de pivotación.

10

Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos en los que de un modo esquemático se ha representado un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de realización.

15

En la figura 1 se muestra una vista en perspectiva del conjunto donde puede apreciarse la disposición de sus elementos.

20

En la figura 2 aparece una vista en perfil seccionada donde se muestra el recorrido de los extremos de la correa.

25

En base a las figuras referenciamos: 1, placa; 2, extremo de la correa; 3, alas laterales; 4, semimarco; 5, extremo libre de la correa; 6, orificio; 7, travesaño; 8, centro de pivotación y 9, topes de pivotación.

30

El extremo 2 de la correa se vincula a la placa 1 de un modo permanente, mientras que el extremo libre 5 se introduce a través del orificio 6, rodea el travesaño 7 del semimarco 4 y vuelve a pasar a través del orificio 6 por debajo de la placa 1, una vez ensartado el extremo 5 de este modo se tensa la correa pivotando el semimarco 4 hacia la

1 posición representada en la figura 2.

5 Por la situación del centro de pivotación 8 del semimarco 4 respecto al plano que define la placa 1 se consigue el autoenclavamiento que evita que la correa pueda aflojarse. En esta posición la tensión de la correa tiende a cerrar todavía más la hebilla.

10 En las alas laterales 3 de la placa 1 se proveen unos topes 9 que limitan la pivotación del semimarco 4 hacia su posición de reposo para facilitar el enhebrado del extremo libre 5 de la correa.

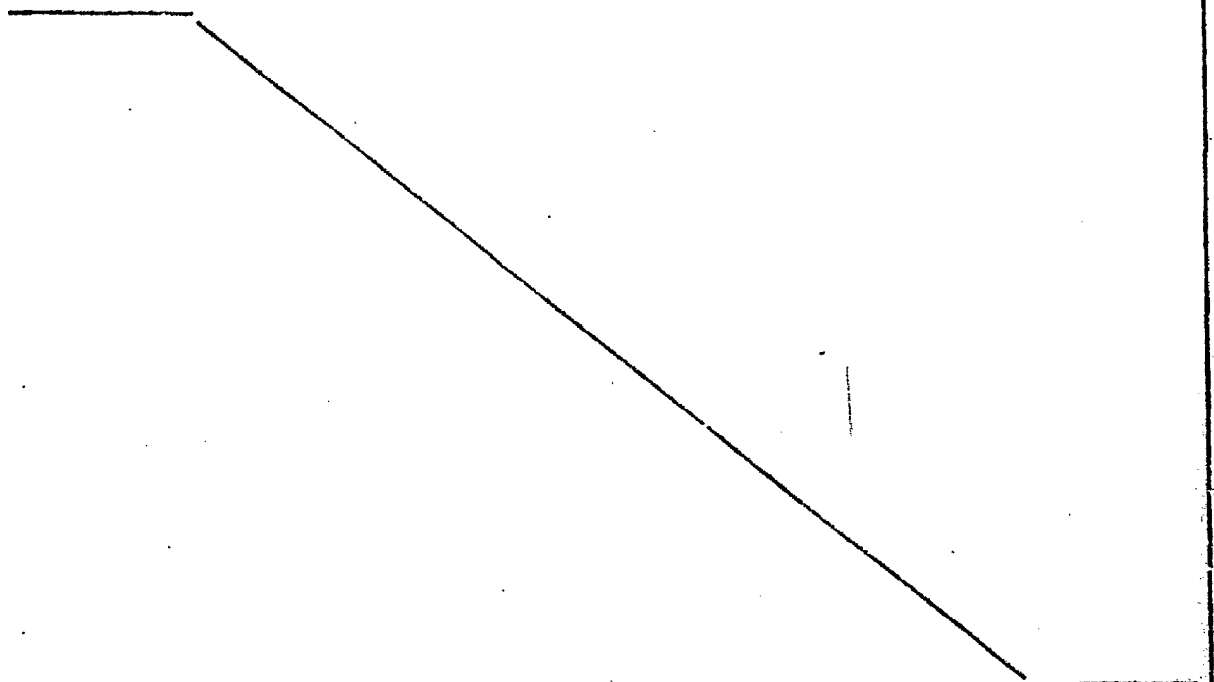
15 El paso de la posición de reposo a la posición de trabajo representada en la figura 2 automáticamente determina un tensado adicional que garantiza el posicionamiento firme del objeto a transportar.

20 Como hemos visto con unas simples hebillas y unas correas puede solucionarse el problema que representaba hasta ahora el transporte de las planchas acústicas y otros cuerpos similares.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

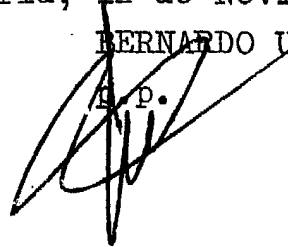
1ª.- "HEBILLA TENSORA PERFECCIONADA".- caracterizada esencialmente porque está constituida por una placa - que fija a un extremo de la correa está provista de sendas alas laterales en las que pivota un semimarco que define un tensor para el otro extremo libre de la correa, cuyo extremo tras atravesar un orificio practicado en la placa rodea el travesaño del semimarco para volver por debajo de la placa a través del orificio, con la particularidad de que el centro de pivotación del semimarco está más elevado que el plano de la placa determinando en su posición de trabajo un enclavamiento antideslizante para la correa, mientras que su posición de reposo está determinada por topes de pivotación.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "HEBILLA TENSORA PERFECCIONADA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas - mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 12 de Noviembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

A. P.  




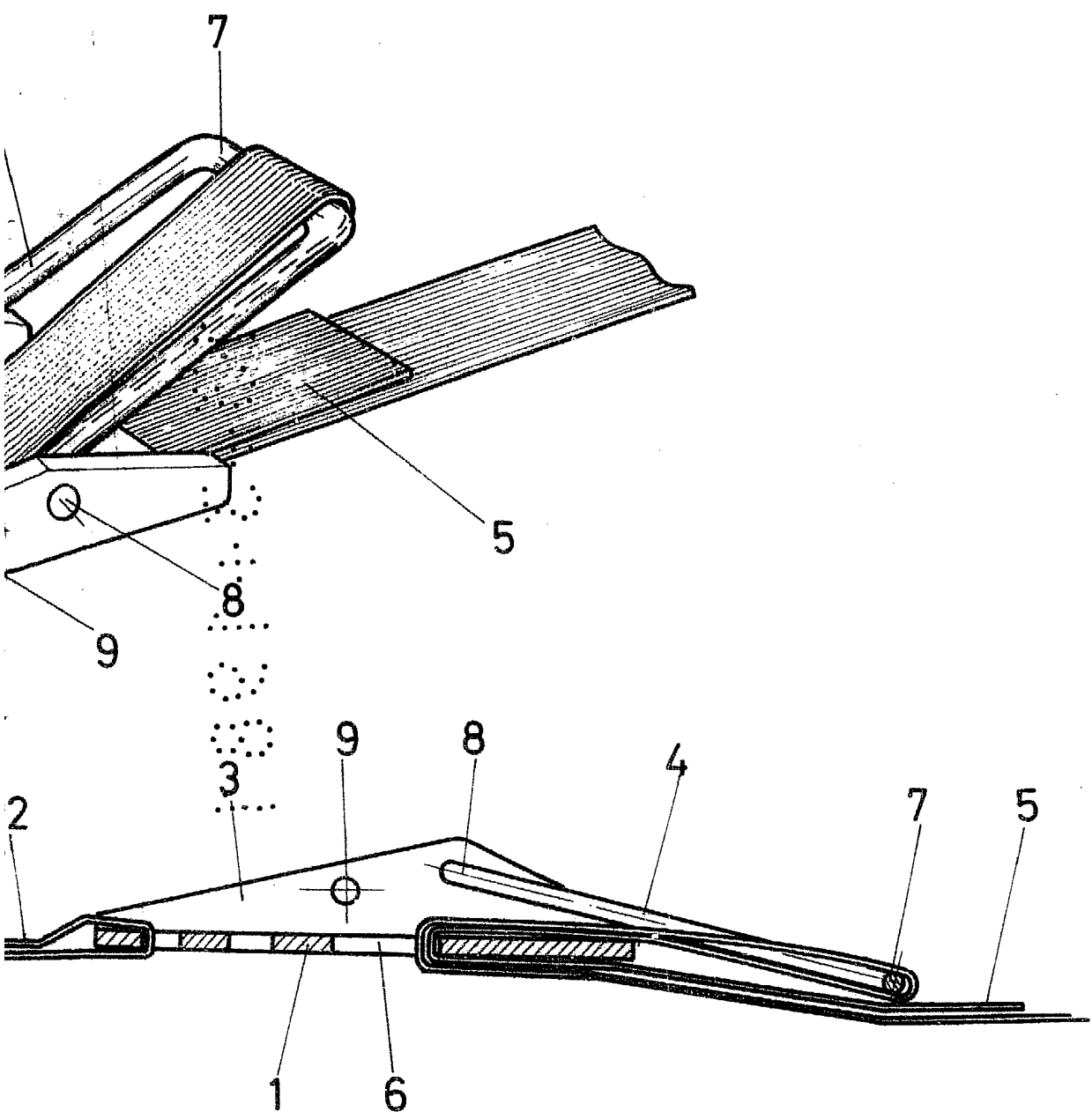


FIG - 2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 12 de Noviembre de 1978  
BERNABO UNGRIA